

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



054

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 131 -2021-GOREMAD/GRI

Puerto Maldonado.

D7 JUN. 2021

VISTOS:

Los Anexos Nº 02 y 04 Cuadro de Asignación de Actividades y/o Tareas de la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum Múltiple N° 089-2021-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 04 de junio del 2021, emitido por la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, respecto a la aprobación del Cuadro de Actividades y/o Tareas del personal nombrado y contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente al mes de junio del año en curso, de la **Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura**, en el Estado de Emergencia Nacional e Informe N° 137-2021-GOREMAD-GRI-LTAC, de techa 07 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en fecha 15 de marzo del 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional; entre ellas, los artículos 16° y 17° del citado Decreto de Urgencia regulan el trabajo remete, el cual se caracteriza por la prestación servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita; facultando a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para aplicar el trabajo remoto.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, publicado en fecha 18 de febrero del 2021, se prorroga la "Emergencia Sanitaria" a nivel nacional, a partir del 07 de marzo del 2020, por el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Documento Técnico. "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID 19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo Nº 187-2020-PCM, de fecha 06 de diciembre del 2020, mediante el cual se aprueba la ampliación de la Fase 4 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, de fecha 27 de mayo del 2021, prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008- 2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y 076-2021-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19 y dicta etras disposiciones, Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, se considera al **Departamento de Madre**





2 2 JUN 2021 12es+19 F 10:47 &





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado ff.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 5711

Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

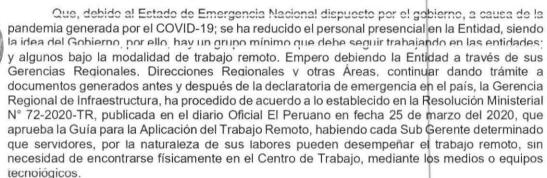


"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ; 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de Dios: Provincias Manu y Tahuamanu, Nivel de Alerta Muy Alto y Provincia de Tambopata, Nivel de Alerta Extremo.

Que, mediante Memorándum Múltiple Nº 089-2021-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 04 de junio del 2021, la Gerencia General Regional, dispone a la Gerencia Regional de Infraestructura, la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación de Actividades y Tareas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de junio del año en curso.

Que, mediante los Anexos N° 02 y 04, se informa sobre el Cuadro de Asignación de Actividades y/o Tareas de la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Estado de Emergencia Nacional, del personal nombrado y contratado por Proyectos de Inversión, correspondiente ai mes de junio dei año en curso, adjuntando los Ânexos N° 02 y 04 (correspondiente al personal nombrado y contratado por Proyectos de Inversión) y Formato N° 02



Que, la Entidad viene dando cumplimento a las disposiciones emanadas del Ministerio de Salud, siendo ésta la Resolución Ministerial Nº 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre 2020, el Ministerio de Salud, aprueba el Decumento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2", que tiene como finalidad contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición; ergo, para ejecución de actividades, es requisito indispensable la implementación de las medidas de prevención, control y vigilancia del COVID – 19. En ese sentido, la Gerencia deberá realizar la verificación respectiva de la implementación de las medidas, protocolos y otros e informar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, en fecha 05 de julio del 2020, se registró ante el Ministerio de Salud, el proyecto de Pían para Vigilancia Preventiva y Control del COVID-19 en el Trabajo, para Sede del Gobierno Regional de Madre de Dios y cuenta con Constancia de Registro Nº 112441-2020.

Que, el artículo 16°, del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, referente a "De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía", establece: "Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad. Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales





COBIERNO RECIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco Nº 350 - Puerto Maldonado Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán garantizar la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Que el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, referente a "De las actividades del Sector Público y la atención a la ciudadanía", establece: 10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera. Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía de 07:00 a.m. a 16:00 p.m. y personas que brindan atención presencial a la ciudadanía de 10:00 a.m. a 10:00 p.m.; 10:2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación; 10.3 Estén excluidos de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa. Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue y 10.4 Las entidades del Sector Público, dentro de su capacidad y límites presupuestales autorizados de conformidad con las normas de la materia, deberán continuar garantizando la cadena de pagos, a los proveedores de bienes y servicios que hayan contratado.

Que, a mento del Memorandum Multiple N° 089-2021-GUREMAD/GGR, con fecha de recepción 04 de junio del 2021, emitido por la Gerencia General Regional, se procede a informar sobre las Actividades y/o Tareas de la Oficina de la Gerenda Regional de Infraestructura, en el Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de junio del año en curso, tal como se puede advertir de los Arreiros Nº 02 y 04 (correspondiente al personal nombrado y contratado por Proyectos de Inversión) y Formato Nº 02, documentación que consta en folios 14. En ese ordon de ideae, resulta necesario, la aprobación del Cuadre de Asignación de Actividades y Tareas en el Marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de mayo del año en curso, del personal de la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Lev Nº 27444 Lev del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de necho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Loy Nº 27867 Loy Orgánica de Cabiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nº 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada a partir del 01 de iunio del 2021, EL CUADRO DE ASIGNACION DE ACTIVIDADES Y TAREAS DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en el Marco del Estado de Emergencia Nacional, correspondiente al mes de junio del 2021, conforme a los fundamentos







CORIERNO RECIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Jr. Cusco № 350 – Puerto Maldonado Telf.: (9051) (982) 571199 / 572646 Fax: (9051) (982) 571199 Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

expuestos en la parte de considerativa de la presente resolución, Anexos Nº 02 y 04 y Formato Nº 02, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGUESE A LA SECRETARIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA realizar el seguimiento administrativo, para obtener los documentos de vínculo laboral del Cuadro propuesto de personal, a cardo de la Oficina de la Gerencia Regional de Infraestructura.

<u>ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO</u> el contenido de la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina de Personal y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. N

GOPERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Miguel Angel Gomez Diaz GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA CIP: 133196

